



NIT. 800.123.949-4

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS LOT-003-2024

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL META
NIT. 800.123.949-4

CONTRATISTA: LUIS GERARDO DAVILA CORREA
NIT O CC. 10.285.865

FECHA: 03 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, de una parte MARÍA DEL PILAR RANGEL CENDALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.884.372, en su calidad de Gerente encargada nombrada mediante decreto N°009 del 2 de enero de 2024 expedido por la Gobernadora del Meta y posesionada según consta en acta N°007 del 5 de enero de 2024 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008 por la cual se adoptó el Reglamento Interno de contratación de la Lotería del Meta, actuando en nombre y representación de la Lotería del Meta, con NIT.800.123.949-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA, y por la otra parte LUIS GERARDO DAVILA CORREA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.285.865, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. La Lotería del Meta requiere garantizar el arrendamiento del sistema Web de Administración Comercial y financiera que incluye los aplicativos de Contabilidad, Presupuesto incluido Ingresos, Cartera, devolución web y control distribuidores. Además, el servicio incluye soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones por el tiempo de duración del contrato 2. El actual contrato que garantiza la prestación del servicio a contratar, culminó su ejecución el día 31 de diciembre de 2023. 3. Que la presente contratación se justifica en la utilización de un software cuya propiedad intelectual recae sobre el ingeniero de sistemas dueño de los códigos fuente correspondiente e igualmente se encuentra directamente relacionados con los procesos misionales y de apoyo de la Lotería del Meta, en cuanto hace al permanente reporte de información a los organismos de control como son la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, Contraloría General de la República, Contraloría Departamental del Meta. 4. Que el contrato además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA WEB DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIAL, FINANCIERA QUE INCLUYE LOS APLICATIVOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO INCLUIDO INGRESOS, CARTERA DEVOLUCION WEB Y CONTROL DE DISTRIBUIDORES; ESTE SERVICIO INCLUYE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO POR EL TIEMPO DEL CONTRATO. SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios deben ser prestados en el Municipio de Villavicencio-Meta. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor estimado del presente contrato es por el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUANTO PESOS M/CTE (5.468.364)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** LA LOTERÍA pagará al contratista el valor de ejecución del contrato, en pagos un (1) pago mensual, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el

1

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL META:** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato LA LOTERÍA DEL META se obliga a: 1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación 2. Realizar la supervisión del contrato 3. Cumplir con el pago en la forma estipulada 4. Informar detalladamente los elementos o insumos requeridos para mayor entendimiento por parte del Contratista 5. Informar anticipadamente las modificaciones que deban hacerse al contrato 6. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por parte del Contratista, se ajusten a las condiciones técnicas requeridas 7. Realizar las actividades de supervisión del contrato conforme a lo previsto en las normas internas y normatividad legal vigente. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el Contratista y suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente contrato, será efectuada por la LOTERÍA a través del Servidor Público que ejerza las funciones de Profesional Universitario de Sistemas o quien sea designado por la Gerencia. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato 2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato 3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo) 6. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual 7. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación 8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Además de las condiciones generales tendrán las siguientes 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Actualizar los aplicativos que deriven cambio en normatividad de los entes de control. 3. El contratista atenderá telefónicamente, Internet, vía Skype o vía e-mail todas las consultas que se presenten sobre el software que se encuentra instalado en la Lotería. 4. Responsabilizarse de manera autónoma del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones surgidas en virtud de la relación laboral existente entre el contratista y sus dependientes. 5. Controlar la calidad y eficiencia del servicio y realizar las revisiones y ajustes requeridos por la Lotería del Meta. 6. Brindar soporte Técnico en los distintos programas. 7. Responder por los daños, lesiones o perjuicios ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato y/o de igual forma, los causados con ocasión de la permanencia en las instalaciones de la Lotería del Meta, de sus dependientes. **DECIMA: GARANTIAS** No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.3.5 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA LOTERÍA DEL META de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación

2

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión



NIT. 800.123.949-4

unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **LA LOTERÍA DEL META**. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE REGLACIÓN LABORAL**-. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LOTERÍA DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN Y/O FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**: Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **DECIMA SEPTIEMA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **LA LOTERÍA DEL META**. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**-. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato. **VIGECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.03.01 Servicios de diseño y desarrollo en tecnologías de la información (TI) del presupuesto de la Lotería del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2023, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 18 del 03 de enero de 2024. **VIGECIMA PRIMERA: REVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**: Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencia en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (Listas de la Organización de Naciones Unidas - ONU), en Listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **VIGECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. - **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a



NIT. 800.123.949-4

la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **VIGECIMA TERCERA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que el domicilio para todos los efectos del contrato, es la ciudad de Villavicencio, en donde para constancia se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

Maria del Pilar Rangel C
MARÍA DEL PILAR RANGEL CENDALES
 Gerente (E)

Luis Gerardo Davila C.
LUIS GERARDO DAVILA C.
 Contratista

Firma:	<i>Maria del Pilar Rangel C</i>	Firma:	<i>Alexandra Guzmán</i>	Firma:	<i>Luis Fabian Pérez Quiroga</i>
Nombre:	Maria del Pilar Rangel Cendales	Nombre:	Alexandra Guzmán Ariza	Nombre:	Luis Fabian Pérez Quiroga
Cargo:	Jefe Oficina Jurídica y Apuestas Permanentes	Cargo:	Profesional Universitaria de Sistemas	Cargo:	Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó		Revisó		VoBo	